

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-0232-O

Quito, D.M., 16 de enero de 2024

Asunto: Solicitud de información - Comisión para la adjudicación de faja colindante al predio N° 188307, Exp. PM. 2019-01343

Señor
Angel Vega
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL VEGA ANGEL
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su Oficio Nro. GADDMQ-DC-VA-2023-0746-O de 26 de diciembre de 2023, mediante el cual solicita un informe detallado que de contestación al Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-3529-O de 20 de diciembre de 2023, al respecto me permito señalar lo siguiente:

Antecedentes:

La Procuraduría Metropolitana, con oficio expediente 2132-2015 de fecha 12 de febrero de 2016, sobre la caducidad de la resolución emitida por el Concejo Metropolitano de Quito en sesión pública de 13 marzo de 2002, emitió el siguiente criterio legal:

*“(...) la Resolución del Concejo Metropolitano de 18 de Julio del 2003, reformatoria de la Resolución del 13 de marzo del 2002, se resuelve entre otras cosas, **otorgar el plazo de cinco años para la cancelación de los valores por las adjudicaciones y/o enajenaciones directas de las fajas de terreno y espacios de la Urbanización Solanda, previa emisión de los títulos de crédito por parte de la Dirección Metropolitana Financiera.***

En este contexto, se tiene conocimiento que no se han emitido los títulos de crédito de varios beneficiarios de las adjudicaciones y/o enajenaciones directas de las fajas de terreno y espacios de la Urbanización Solanda. En estos casos, el plazo de cinco años dispuesto en la Resolución del Concejo Metropolitano de 18 de Julio del 2003, no ha empezado a correr.

Para los casos en que se emitieron los títulos de crédito oportunamente y no se han llegado a finalizar los trámites necesarios para concretar las adjudicaciones y/o enajenaciones directas, es necesario señalar que el plazo de cinco años contados a partir del año 2003, finaliza en el 2008, y desde esta fecha corre el plazo para determinar la caducidad. Sin embargo, si el plazo de caducidad no se cumplió hasta la entrada en vigencia del COOTAD (19 de octubre de 2010) el mismo ya no tiene sustento legal, ya que el COOTAD, en sus disposiciones no estableció la caducidad, sino a partir de su reforma, que entró en vigencia es a partir del 21 de enero de 2014 (...)

El Mgs. Cristian Marcelo Torres Obando, Administrador de la Zona Eloy Alfaro, con Oficio Nro.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-0232-O

Quito, D.M., 16 de enero de 2024

GADDMQ-AZEA-AZ-2023-3374-O de 29 de noviembre de 2023, solicitó a la Procuraduría Metropolitana criterio legal para continuar con el trámite de adjudicación de la faja de terreno y la elaboración de la minuta a nombre del señor Segundo Francisco Mullo.

En atención a la solicitud realizada por el Administrador de la Zona Eloy Alfaro, esta Dependencia, mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-5304-O de 11 de diciembre de 2023, señaló lo siguiente.

“(...) el Requerimiento no se refiere a la inteligencia del régimen jurídico nacional o metropolitano vigente, sino a la emisión de un criterio jurídico respecto a sustentar la elaboración de una minuta cuya gestión y decisión corresponde a la Administración Zonal Eloy Alfaro, más aún cuando del texto de su solicitud se evidencia que Procuraduría Metropolitana ya se ha pronunciado respecto al tema de adjudicaciones de fajas en el sector de Solanda (...)”

El Mgs. Cristian Marcelo Torres Obando, Administrador de la Zona Eloy Alfaro, con oficio No. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-3529-O de 20 de diciembre de 2023, solicitó al Concejal Ángel Vega *“(...) convoque a una Comisión General, con delegados de la Procuraduría Metropolitana, Dirección Metropolitana de Catastros, Dirección de Gestión de Bienes Inmuebles y Dirección Metropolitana Financiera, para recibir al señor Segundo Francisco Mullo, y se analice el trámite de adjudicación de la faja de terreno para el caso en mención (...)”*

Conclusión:

De conformidad a los antecedentes expuestos, Procuraduría Metropolitana ya emitió su pronunciamiento sobre el tema de las adjudicaciones de las fajas de terreno en el sector de Solanda; y, con respecto a la solicitud del Administrador Zonal de llamar a una *“Comisión General”*, esta dependencia no es competente para pronunciarse sobre lo solicitado..

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Abg. Ana Sofía Reyna Gallegos
**SUBPROCURADORA DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELO
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA DE GESTIÓN DE USO Y
OCUPACIÓN DE SUELO**

Referencias:

- GADDMQ-DC-VA-2023-0746-O



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-0232-O

Quito, D.M., 16 de enero de 2024

Anexos:

- GADDMQ-AZEA-AZ-2023-3374-O.pdf
- EXPT. 2015-02132AA.pdf
- GADDMQ-PM-2023-5304-O.pdf

Copia:

Señora Doctora
Veronica Elizabeth Caceres Barrera

Lideresa de Equipo

**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA DE GESTIÓN DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELO**

Señor Abogado
David Alejandro Castellanos Moretta

Litigante

**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA DE GESTIÓN DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: David Alejandro Castellanos Moretta	dacm	PM-SAGUOS	2024-01-02	
Revisado por: Veronica Elizabeth Caceres Barrera	vecb	PM-SAGUOS	2024-01-03	
Aprobado por: Ana Sofía Reyna Gallegos	ar	PM-SAGUOS	2024-01-16	

